



Resolución de Alcaldía

N° 196-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 01 de Junio del 2020.

VISTO:

Con oficio N° 001-2020-CSST-MDCN-T, de fecha 27 de mayo del 2020, Informe N° 321-2020-GA-GM-MDCN-T, Con proveído N° 2992 de fecha 01 de Junio del 2020 de la Gerencia Municipal, Proveído N° 384-2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Acta con fecha 25 de Mayo del 2020 del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su Representante Legal y máxima autoridad administrativa, conforme el artículo 6° de la Ley N° 27972;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, sus precisiones y modificaciones, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, lo cual es prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, y Decreto Supremo N° 094-2020-PCM este último prorroga el Estado de emergencia hasta el martes 30 de Junio del 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, se aprueba los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19", en adelante los Lineamientos, que tienen como objetivos específicos establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19;

Que, el numeral 6.1.14 de las Disposiciones Generales de los Lineamientos, define al "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" como el documento que contiene las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a COVID-19, en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado previo al reinicio de las actividades;

Que, asimismo, los numerales 7.1.1. y 7.1.2. de las Disposiciones Específicas de los Lineamientos, establecen que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; y que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda para su aprobación;

Que, el numeral 7.1.5. de las Disposiciones Específicas de los Lineamientos señala que todo empleador debe registrar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" en el Ministerio de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19);

Que, en la Segunda Disposición Complementaria de los Lineamientos, se dispone que los empleadores deben aprobar e implementar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la precitada Ley, señala que por el Principio de Prevención el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, de los documentos del Visto se adjunta el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante Acta de fecha 25 de mayo de 2020, por lo que recomienda que el mismo sea oficializado;

Que, mediante Oficio N° 001-2020-CSST-MDCN-T, El Presidente del CSST-MDCN remite el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo.

Que, mediante el Informe N° 321-2020-GA-GM-MDCN-T, la Gerencia de Administración, remite el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo;



Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario Oficializar el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, aprobado mediante Acta de fecha 25 de Mayo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA; el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus modificatorias y prorrogas y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias; el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el ALCALDE es el representante legal de la municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444. Por lo que en atención al PROVEÍDO N°2992 de fecha 01 de Junio del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, quien dispone PROYECTAR ACTO RESOLUTIVO, y en mérito de los considerandos expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OFICIALIZAR la aprobación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva", aprobado mediante Acta de fecha 25 de Mayo del 2020 del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Recursos Humanos registre el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva", a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en la pag. Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
GA
SGTI
SGGRH
INTERESADO
ARCHIVO.